



Bogotá D.C. Veinticuatro (24) de Junio de dos mil veintiuno (2021)

2021-0333
Custodia, Cuidado personal

Por haber sido subsanada en tiempo y por reunir los requisitos legales y por el trámite del proceso Verbal Sumario, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1. ADMITIR la presente demanda de CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL, instaurada por la señora MARIA CRISTINA CEDANO NUÑEZ, en calidad de progenitora de la niña SARA SOFIA MUÑOZ CEDANO contra el señor PEDRO LEONARDO MUÑOZ FONSECA, en calidad de padre de la niña.
2. A la presente acción imprímasele el trámite establecido en la ley 1395 de 2010.
3. Notifíquese a la parte pasiva de conformidad con los art. 6 y 8 del decreto legislativo 806 del 2020, es decir, la parte demandante deberá enviar copia del auto admisorio de la demanda, al demandado. La Notificación Personal se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, el término allí establecido empezará a contarse cuando el iniciador **recepzione acuse de recibo**, o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje, Vencidos los 2 días, comenzara a contabilizarse el término de traslado de diez (10) días.
4. No hay lugar a decretar la custodia provisional de la menor, en cabeza de la progenitora en virtud de que con lo que se observa en la demanda es la parte demandante quien ostenta el cuidado y custodia de la menor.
5. Notifíquese al Ministerio Público y a la Defensora de Familia, para lo de su cargo.
6. Reconózcase y téngase como apoderada judicial de la parte demandante, a la profesional del derecho Dra. DEXI JANETH MEDINA QUIÑONEZ, conforme a los términos y para los fines del memorial poder conferido.

NOTIFÍQL


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,



JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD
Carrera 7 No. 12 C 23 P.5 - BOGOTÁ, D.C.

MCQB

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0101

HOY: 25 de Junio de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
SECRETARIA